

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2019 00027 00
CLASE:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JAVIER URIBE MORALES
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 014 de 30 de enero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del canon 298 del CPACA inciso 1° modificado por la Ley 2080 de 2021, **CÓRRASE** traslado de las excepciones formuladas por la Entidad Ejecutada mediante escrito obrante en el expediente electrónico (Documento electrónico: 07ContestacionDemanda.pfd)

Dicho traslado será realizado por el término de diez (10) días, en el que el ejecutante podrá pronunciarse sobre ello, allegar pruebas y solicitar las que pretenda hacer valer.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, el cual consagra: “*Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*”; se insta a las partes y a sus apoderados para que los documentos que deseen compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales, y al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ